



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

***PROCESO: Reorganización Empresarial De Persona Natural Comerciante,
promovido por CARLOS ANDRÉS TREJOS SARABIA. RADICACIÓN No.:
20001-31-03-005-2018-00266-00***

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con el numeral 4° del parágrafo 1° del art. 6° de la ley 1116 de 2006, el despacho concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra el auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) que negó la nulidad de lo actuado dentro del presente proceso.

En consecuencia se ordena enviar en alzada, debiéndose remitir copia de toda la actuación surtida en el cuaderno principal del expediente a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para tales efectos, la parte demandada dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá aportar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales que deben ser enviadas para efectos de la apelación, so pena de ser declarado desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

